

**REF.: Modifica Norma de Carácter General N° 446, que modificó la Norma de Carácter General N°318 que imparte instrucciones sobre aplicación de normas IFRS en la constitución de reservas técnicas de los seguros de renta vitalicia y de invalidez y sobrevivencia, del D.L. N°3.500 de 1980.**

**NORMA DE CARACTER GENERAL N° 449**

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

**14 de septiembre de 2020**

Esta Comisión, en uso de sus facultades legales que le confieren el número 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, y el número 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N°3.538, el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931, y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N° 200 del 10 de septiembre de 2020, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N° 446, que su vez modificó la Norma de Carácter General N°318 que imparte instrucciones sobre aplicación de normas IFRS en la constitución de reservas técnicas de los seguros de renta vitalicia y de invalidez y sobrevivencia, del D.L. N°3.500 de 1980, en los siguientes términos:

Reemplácese el numeral II. Vigencia por el siguiente:

“II. Vigencia

La presente norma rige a contar del 1° de enero de 2021, y se aplicará para el cálculo de la reserva técnica de las pólizas de renta vitalicia que entren en vigencia a contar de esa fecha. No obstante lo anterior, las compañías podrán aplicar voluntariamente las instrucciones de la presente norma, para las pólizas que entren en vigencia a contar del 1° de septiembre de 2020, debiendo informar a esta Comisión, a más tardar el día 21 de septiembre de 2020, tal situación.”.

**JOAQUÍN CORTEZ HUERTA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**